

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

Sección de Fomento.—Minas.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero de la clase de primeros D. Fernando Buireo, en los puntos y durante los días que se expresan:

TÍTULO	SITUACIÓN	OPERACIÓN	Minas colindantes	DÍAS
Núm. 86 Luisita....	Horcajuelo..	Reconocimiento de labores....	"	Desde el 23 al 30 de Octubre.
» 115 Santa Cecilia	Idem.....	Idem id.....	"	
» 256 San Luis...	Idem... ..	Demarcación...	La Bienhechora...	
» 255 La Llave...	Bustarviejo..	Idem... ..	San Miguel, La Riqueza.....	Desde el 31 Octubre al 3 de Noviembre.
» 285 La Fe perseverante..	Moralzarzal.	Idem.... ..	"	
» 151 San Andrés	Idem.....	Reconocimiento de labores....	"	
» 257 Perseverancia.....	Ciempozuelos	Demarcación....	Consuelo, Escarpada y Dividida, Martes, Democracia y República.....	

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de Minas. Madrid 9 de Octubre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

*Secretaría.—Negociado 3.º*

En el expediente de expropiación forzosa que para ensanche de la vía pública trata de llevar á cabo el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en terrenos de la casa núm. 51 de la calle de Tudescos, propiedad de D. José María Reimundo.

Resultando de antecedentes:

Que demarcada por el Arquitecto municipal la alineación correspondiente al solar de dicho finca, resultó que debía segregarse para ensanche de la vía pública una superficie de 32'50 metros cuadrados, que la Junta consultiva municipal tasó al precio de 193 pesetas metro, con la que se conformó el Arquitecto municipal.

Que comunicada á D. José María Reimundo la anterior valoración, formuló un arquitecto otra distinta, en la que después de refutar los fundamentos aducidos por la Junta consultiva, tasó cada metro

de terreno expropiable en 322 pesetas.

Que el Arquitecto del Ayuntamiento insistió en su anterior justiprecio, y no resultando fórmula conciliatoria entre ambos peritos, se procedió á la designación de otro en tercería por el Juzgado correspondiente, que fijó el valor de cada metro en la cantidad de 253 pesetas, después de hacerse cargo de los razonamientos expuestos en las hojas anteriores.

Oida la Comisión provincial, que propone para el justiprecio un temperamento que se aproxime en lo posible al dictamen del tercer perito, si bien estableciendo una prudencial rebaja en su apreciación.

Vista la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio siguiente.

Considerando:

Que ha recorrido este expediente toda la tramitación que señala la ley y re-

glamento citado, y se aportaron al mismo todos los datos necesarios para un acertado justiprecio.

Que entre las tasaciones respectivas hay una diferencia de 192 pesetas por metro superficial; y aun cuando la tasación del tercer perito viene á establecer discordancia por rebaja de 69 pesetas por cada un metro, siempre queda entre ésta y la apreciación del Municipio existente una diferencia de 60 pesetas en metro cuadrado, diferencia que bien puede considerarse excesiva dada la entidad total del importe de esta expropiación.

Que aun cuando las casas números 13, 15 y 17 de la misma calle se hayan tasado el año 1879 al precio de 193 pesetas metro, como dice el Arquitecto municipal, aparece de lo expuesto por los otros dos peritos que aquellas casas tenían mayor superficie y por tanto los perjuicios no habrán sido tan grandes como los que se originen á la casa números 51, que con el terreno perdido en la expropiación ha tenido que ocupar con el patio y escalera casi la tercera parte del terreno edificable, quedando en cada planta un solo cuarto de exiguas dimensiones; si bien estos perjuicios habrán de encontrar alguna compensación en los beneficios que con el ensanche recibe aquella vía, considerada hasta ahora como calle de último orden, escasa en vida comercial relativamente á la de Jacometrezo y otras cercanas que recorren un trayecto igual ó aproximado, vengo en declarar que el precio total de los 32'50 metros cuadrados que para ensanche de la vía pública se toman del solar de la casa núm. 51 de la calle de Tudescos, se el de 8.368 pesetas 75 céntimos, distribuidos en los conceptos siguientes:

Por 32 metros cuadrados 50 decímetros á 250 pesetas metro. . . . .	8.125
3 por 100 de afección . . . . .	243'75
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>8.368'75</b>

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 54 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para ejecución de la ley de expropiación de 10 de Enero del mismo año, se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Madrid 4 de Septiembre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

*Vigilancia.—Negociado 3.º*

El Sr. Gobernador civil de Guipuzcoa participa á éste de mi cargo, haber sido abandonado el día 1.º de Septiembre último en una casa de huéspedes de San Sebastián, establecida en la calle de Urbietta, núm. 14, cuarto bajo, un niño de tres años de edad, llamado Victoriano, por una mujer llamada Delfina Arregui; y con el fin de que llegue este hecho á conocimiento de sus padres y parientes, he acordado la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, y puedan éstos hacerse cargo del expresado niño, el cual se halla recogido en una casa de Beneficencia de la mencionada capital.

Al propio tiempo encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen con el mayor celo y urgencia cuantas diligencias estén á su alcance, con objeto de averiguar quienes sean los padres ó parientes del referido niño, comunicándolo á este Gobierno, si fuesen habidos, á los efectos ya indicados.

*Señas del niño.*

Color moreno, viste camisa de color, saya blanca de color á cuadros, medias blancas y botas abiertas de charol.

Madrid 8 de Octubre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de dos vacas, de la propiedad de Bernabé Plaza García, las cuales se extraviaron en las Ventas del Puente de Toledo de esta capital el día 6 del actual.

Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

*Señas de las vacas.*

Una blanca, mocha del cuerno derecho, con un hierro que forma una cruz; y la otra colorada, pelo encendido que tira á rubio.

Madrid 9 de Octubre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procede-

rán á la busca de una mula que fué extraviada el día 7 del actual, en la plaza de San Miguel de esta capital, de la propiedad de Lorenzo López.

Si fuese habida será puesta á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

*Señas de la mula.*  
Edad ocho años, alzada seis cuartas y media, bocablanca, en el hocico marca de hierro con la letra P, y en los cuartos traseros la letra B.  
Madrid á 9 de Octubre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Septiembre último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL

Día.	Mes.	Año.	ESTABLECIMIENTOS	OBRAS.	
				Personal.	Material.
			<i>Hospital Provincial.</i>	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
29	Agosto.	1885	Por 68 jornales invertidos en las de reparación de arreglar la sala núm. 14 y las correspondientes á carpintería..	213 85	"
"	"	"	Por obra de pintura hecha por D. Justo del río y la madera suministrada por D. Miguel Alvarez.....	"	647 13
5	Septiembre.	1885	Por 68 jornales invertidos en las de reparación de arreglar la sala núm. 27, quitar un atranco en el escusado de la sala núm. 14 y hacer un asiento en la sala de distinguidos.....	213 85	"
"	"	"	Por yeso blanco y negro suministrado por D. Antonio Díaz, y barricas de portland por D. Isidro Lauriz.....	"	103 25
12	"	"	Por 58 y medio jornales invertidos en las de reparación de arreglar la sala núm. 28 y el cuerpo de guardia para dormitorio de Practicantes.....	186 10	"
"	"	"	Por yeso negro suministrado por D. Antonio Díaz.....	"	51
19	"	"	Por 85 jornales invertidos en las de reparación de arreglar la sala núm. 16 y picar y tender las salas donde existieron coléricos.....	255 35	"
"	"	"	Por yeso blanco y negro suministrado por D. Antonio Díaz.....	"	102 75
26	"	"	Por 86 jornales invertidos en las de reparación de arreglar la sala núm. 16, y picar y tender las salas donde existieron coléricos.....	257 35	"
"	"	"	Por yeso negro suministrado á D. Antonio Díaz.....	"	46 75
TOTAL.....				1.126 50	950 88
<i>Hospicio y Colegio de Desamparados.</i>					
29	Agosto.	1885	Por 84 y medio jornales invertidos en las de reparación de arreglar el dormitorio de los niños de la 5.ª sección de escuelas, el tejado de la iglesia, realzar el cimienta del patio chico de párvulos y la armadura del tejado del dormitorio de los mismos.....	285 09	"
"	"	"	Por yeso negro suministrado por Don Antonio Díaz, pedernal por D. Antonio Muñoz y arena por D. Mariano López.....	"	358 09
5	Septiembre.	1885	Por 93 jornales invertidos en las de reparación de arreglar el dormitorio de los niños mayores, la enfermería de mayores, el dormitorio de la 5.ª sección de escuelas, habilitar una cocina económica y la armadura del dormitorio de párvulos.....	278 10	"
"	"	"	Por yeso negro y blanco suministrado por D. Antonio Díaz, y losa artificial por D. Roberto Vicent.....	"	569 50
12	"	"	Por 80 jornales invertidos en las de reparación de arreglar los tejados de la casa del Médico, la armadura del tejado del dormitorio de párvulos y el dormitorio de niños de la 6.ª sección de Desamparados.....	230 10	"
"	"	"	Por 83 jornales invertidos en las de reparación de arreglar los tejados y la armadura del id. del dormitorio de párvulos.....	233 85	"
"	"	"	Por yeso negro y blanco suministrado por D. Antonio Díaz, obra de serrador por D. Inocencio García y madera por D. Eusebio Mata.....	"	697 18
26	"	"	Por 51 jornales invertidos en las de reparación de recorrer los tejados y hacer el gimnasio.....	121 10	"
"	"	"	Por yeso negro suministrado por D. Antonio Díaz, obra de serrador por Don Inocencio García y madera por Don Eusebio Mata.....	"	728 84
TOTAL.....				1.148 24	2.353 11

Madrid 6 de Octubre de 1885.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

*Sesión de 2 de Octubre de 1885.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA  
Señores que asisten:  
Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

*Segundo reemplazo de 1885.—1.ª ZONA.*

Número del alistamiento	Centro.
3	Francisco Valero Caramés.—Reconocido útil: soldado sorteable.
4	Agustín Cerezo Reguero.—Reconocido útil: soldado sorteable.
5	José Francisco San Pedro.—Excluido temporalmente con arreglo al caso 3.º, art. 66.
6	Angel Pérez Blanco.—Excluido temporalmente con arreglo al caso 3.º, artículo 66.
8	Angel Bueno Sanlló.—Pendiente de recurso.
10	Francisco Pañer Pallares.—Util: soldado sorteable.
12	Emilio del Valle Moneo.—Util condicionalmente.
16	Enrique Zapatero Campóo.—Util: soldado sorteable.
20	Calixto Pérez Azcona.—Pendiente de recurso.
38	Luis Moreno Carretero.—Pendiente de recurso.
44	Andrés González Forcada.—Pendiente de recurso.
48	Antonio Vallejo Carrasco.—Util condicionalmente.
52	Guillermo Lage Lusilla.—Pendiente de recurso.
53	Carlos García.—Inútil.—Excluido totalmente.
54	Ramón Pérez Rodríguez.—Pendiente de recurso.
60	Rafael Bayoa Martínez.—Excluido totalmente.
66	Angel Espinosa Escudero.—Pendiente de recurso.
68	Antonio Fernández González.—Pendiente de recurso.
69	Tomás Fernández Núñez.—Pendiente de recurso.
70	Dalmacio Trompeta López.—Inútil: excluido totalmente.
73	José de Juan y Perí.—Inútil: excluido totalmente.
77	José Parrondo.—Pendiente de recurso.
78	Eusebio López Martínez.—Pendiente de recurso.
81	Eduardo Sáez Brasé.—Inútil: excluido totalmente.
84	Juan Manuel González Maldonado.—Pendiente de recurso.
85	Luis Sánchez Ocaña.—Pendiente de presentación.
91	Joaquín Rodríguez San Pedro.—Util: pendiente de recurso.
99	Cayetano Aguirregomoscorta Ajauguren.—Pendiente de recurso.
101	José Fernández Sánchez.—Pendiente de recurso.
105	Francisco Torres Rodríguez.—Util condicionalmente.

107	Dionisio Fortea Izquierdo.—Pendiente de recurso.
120	Gustavo Pareja Laredo.—Pendiente de recurso.
123	José Soler y Soto.—Inútil: excluido totalmente.
124	Antonio Molina Carbonero.—Util condicionalmente.
125	Clemente Rodríguez de la Flor Menéndez.—Pendiente de recurso.
134	Cipriano Barreira Soler.—Pendiente de recurso.
136	Federico Gómez Alexí.—Pendiente de recurso.
139	Francisco Sáiz Herráiz.—Pendiente de recurso.
144	Juan Espinosa Herranz.—Util condicionalmente.
150	Ramón Peláez Suárez.—Pendiente de recurso.
155	Ceferino Fernández y Fernández.—Util condicionalmente.
156	Francisco Núñez Serna.—Pendiente de recurso.
157	Luis Puebla Gómez.—Pendiente de recurso.
161	Fidel López Pérez.—Inútil: excluido totalmente.
163	Fernando Martín Carramolino Oriol.—Util condicionalmente.
164	Enrique Fraile Solana.—Pendiente de recurso.
165	Alejandro Díez Ochoa.—Pendiente de recurso.
168	Leopoldo Martínez Arias.—Pendiente de recurso.
169	Epifanio Hernández González.—Pendiente de recurso.
173	Luis Vargas López.—Talla, 1,530 milímetros: recluta en depósito 6 condicional.

**Congreso.**

1	Julio Fernández Coto.—Pendiente de presentación.
10	Manuel Cerrolaza Duyuy.—Util condicionalmente.
21	Fernando Ellacurriaga Zamacola.—Util condicionalmente.
28	José Pruneda y Pruneda.—Inútil: excluido totalmente.
33	Florentino Martín Aguado.—Util: soldado sorteable.
38	Antonio Carrere Zamorano.—Pendiente de recurso.
44	Lázaro Fernández Cuesta y Pérez.—Util: soldado sorteable.
51	Manuel Solares Caballero.—Inútil: excluido temporalmente.
52	Miguel del Rosal Sáez.—Util condicionalmente.
56	Victoriano Terrón Tuero.—Util condicionalmente.
59	José Yébenes Costa.—Inútil: excluido totalmente.
78	José Verdes Montenegro.—Util condicionalmente.
79	Antonio Narbón Calmenarejo.—Inútil: excluido totalmente.
80	Pedro Mínguez Soto.—Util: soldado sorteable.
84	Gregorio Toirán Tendero.—Talla, 1,529 milímetros: util condicionalmente.
91	Manuel Fernández Figueroa.—Inútil: excluido totalmente.
96	Francisco García Aranda.—Util: soldado sorteable.
98	Angel Herreros Tutor.—Pendiente de recurso.
102	Agapito Pérez Rodríguez.—Pendiente de presentación.
125	Manuel Delantero López.—Util condicional.

132 Jesús del Río González.—Reconocido útil: recluta en depósito ó condicional por haber sido excluido temporalmente por el distrito sin reclamación, con arreglo al art. 69 de la ley.

146 Antonio Huidobro del Pozo.—Util: soldado sorteable.

155 José González Olivares Molina.—Pendiente de presentación.

157 Enrique Catalina Rodríguez.—Habiendo renunciado el mozo á ser reconocido, soldado sorteable.

170 Vicente García Valdés.—Util condicionalmente.

171 Cipriano Salas Ortega.—Pendiente de recurso.

179 Manuel Fernández Gómez.—Reconocido útil condicional; pero habiendo dado en el distrito la talla de 1'523 milímetros, queda excluido temporalmente.

183 José Arias Martínez.—Pendiente de presentación.

Con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 108 de la ley, el señor Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen á recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Igualmente advirtió el Vicepresidente que conforme al art. 81, quedan sujetos á revisión los mozos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 66 y 69.

#### Quintos de otras provincias.

Segundo reemplazo de 1885.

##### Alava.

Emilio Amores Garay.—Reconocido inútil: excluido totalmente en virtud de autorización de la Comisión provincial de Alava.

Reemplazo de 1880.

##### Almería.—Dalias.

Aurelio Guirola García.—Ingresa en caja para activo.

Acto seguido, la Comisión acuerda publicar en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Septiembre último por obras de conservación y reparación en los Establecimientos provinciales, y que los originales queden de manifiesto en la Secretaría, según dispone el art. 125 de la ley Provincial.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer que se reuna de nuevo el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores supernumerarios del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, á fin de acordar el día en que han de continuar los ejercicios, previo anuncio en los periódicos oficiales.

Dar las ordenes oportunas para que por los Sres. Notarios de la Beneficencia provincial se legalicen los documentos que obren en el expediente relativo al legado hecho á la Inclusa por D. José María Fernández de Córdoba y Rojas, y que han de servir de base á las gestiones necesarias, con objeto de consolidar la herencia; y para que se otorgue poder por el Excmo. Sr. Gobernador, como Presidente nato de la Corporación, á favor de D. Juan Manuel Díez, autorizándole á presentar escritos, reclamar certificaciones y documentos, oír providencias, fir-

mar notificaciones, y cuanto más sea necesario ante el Registrador de la Propiedad de Algeciras; practicar las gestiones judiciales y extrajudiciales que sean conducentes, y que las leyes autoricen para tomar posesión del Cortijo grande de los Barrios, legado á la Inclusa de esta capital por D. José María Fernández de Córdoba y Rojas, sin perjuicio de las prescripciones de la ley desamortizadora, y precisamente para darlas exacto cumplimiento, para que practique también cuantas gestiones y diligencias al derecho de la Inclusa competen respecto á dicha finca ante la Administración económica de la provincia de Cádiz; y por último, para que cobre las rentas devengadas y que se devenguen por arrendamiento del expresado Cortijo, en la vía y forma que haya lugar, bien sea judicial ó extrajudicial, para que ratifique arrendamientos ó los denuncie, anule y revoque, celebrando otros nuevos, expida recibos y cartas de pago, firme documentos y contraiga los compromisos que sean necesarios, sin perjuicio todo de las citadas leyes desamortizadoras y de la aprobación que habrá de recaer en todos sus actos por parte de la Corporación, la que al efecto otorga su más cabal representación y el poder amplio, especial, general y tan bastante como en derecho se requiera y sea menester, señalando al Sr. Díez para el desempeño de esta comisión las dietas de 12 pesetas 50 céntimos diarias, que se satisfarán, así como los gastos que en la gestión sean necesarios, por cuenta de los fondos de la investigación y crédito de gastos generales del presupuesto especial del Establecimiento.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

Esta Corporación acordó en sesión celebrada el día 3 de Septiembre último, que se denomine calle de Moreno Nieto, para honrar la memoria de tan ilustre patrio la calle última que en dirección de Este á Oeste aparece representada en el plano aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de Abril de 1879, limitada al Norte por las manzanas 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del mismo, y al Mediodía por la posesión llamada Granja del Atanor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 7 de Octubre de 1885.—El Secretario general, Rafael Salaya.

### Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en sus Casas Consistoriales el día 12 del corriente á las cuatro y media de su tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acerca de la Real orden de 12 de Agosto último, referente á la autorización para enajenar valores con que atender á la adopción de medidas sanitarias.

Proponiendo el pago de terrenos ocupados para vía pública en varias calles de la primera zona, á los señores herederos de D. Francisco Rodríguez Velasco.

Sobre la forma de pago de la expropiación de la casa núm. 6 del paseo del Cisne.

Lo que con arreglo á lo prevenido

por la ley, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Octubre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

### Anchuelo.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en esta villa para el arriendo de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta citada villa por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día 19 del actual, en la casa Ayuntamiento de esta villa, y á las doce de la mañana del día ya referido, bajo las mismas condiciones y tipo que ha servido para la primera subasta, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho acto de subasta, y desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para la debida publicidad se inserta el presente anuncio.

Anchuelo á 6 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

### Arganda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para los aprovechamientos en el actual año forestal de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal de estos Propios, de Valdelospozos, Valdeciervos, Cazorro, Valdelaoliva, Valdepozuelo, etc., y la corta y roza de las leñas del tronzón Castaña de la referida dehesa, y los de la dehesa Ribera, se señala segunda subasta, que tendrá lugar á los diez días de su inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce en punto de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron en la primera, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL ya referido, núm. 202, correspondiente al día 22 de Agosto último.

Arganda 6 de Octubre de 1885.—El Alcalde, J. de Quesada.

### Canillejas.

Se arrienda en pública licitación el aprovechamiento con ganado lanar de los pastos de invierno del prado Dehesilla de este pueblo, bajo el tipo de 250 pesetas y condiciones que se dirán en el acto de la subasta, la cual tendrá lugar el domingo 18 de los corrientes á las once de la mañana en esta Casa Consistorial.

Canillejas 7 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Eugenio Linares.

### Carabaña.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el aprovechamiento de roza de matas de roble de la dehesa Nueva del Cerezo de esta villa, se anuncia la segunda que se verificará á los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana ante este Ayuntamiento en su Sala Consistorial, y bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la primera.

Carabaña 6 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Victorio Gómez.

### Escorial.

D. Faustino Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa del Escorial.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, y con el número 3 de orden el mozo Tiburcio Barbagoso y Portugal, hijo de Clemente y de Pilar, natural de Toro (Zamora), que

nació el día 11 de Agosto de 1866, domiciliado en ésta con sus padres, los que tienen su residencia y vecindad en esta misma más de diez años há, y no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, fué declarado prófugo en dicho acto, procediéndose á la formación del expediente que determina el art. 90 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio último.

Terminado éste y justificada la declaración de prófugo, en la forma que se determina en los artículos 91 y 93, y resultando que ni aun sus padres tienen conocimiento del paradero de dicho mozo, que se hallaba en Madrid en clase de dependiente de comercio hasta Abril próximo pasado, ni que hayan podido averiguar el paradero del mismo, á pesar de las gestiones practicadas, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de esta provincia y fuera de ella, procedan á la busca y captura del citado mozo, y caso de ser habido antes del día 13 de Octubre señalado para la clasificación de mozos de este pueblo ante la Excmo. Comisión provincial, le pongan á disposición de mi Autoridad, y después de esta fecha ante la referida Comisión; debiendo hacer constar que dicho mozo le falta la primera falange del dedo índice de la mano izquierda.

Escorial 30 de Septiembre de 1885.—Faustino Jiménez.

### La Olmeda de la Cebolla.

Con autorización de la Superioridad se anuncia una tercera subasta de los pastos de invierno del monte Nuevo de los Propios de esta villa, para 250 cabezas de ganado lanar y tipo de 100 pesetas; cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 18 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

La Olmeda de la Cebolla 7 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

### Redueña.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de pastos del monte Ladera de los huertos la pila de la roca de leña del monte Peña del Gato, por falta de licitadores, se ha señalado para la segunda el día 18 del corriente Octubre, de diez á once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, con las mismas condiciones que la primera, sujetándose á los pliegos de subasta que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Redueña 5 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Julián Serrano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito Hospital de esta Corte, seguida contra Sebastián Quiñones y Merlo, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 27 de Julio último, señalando el día 27 de Octubre y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á las testigos Leona Burgo Picazo y Julia Pérez Rubio, cuyos domicilios se ignoran, como lo veri-

fico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Octubre de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Antonio Fernández Valcárcel, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 8 de Julio último, señalando el día 9 de Noviembre y hora de las tres de la tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Gabino Bernabé Quil, cuyo paradero se ignora en la actualidad, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Octubre de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

#### Juzgados de primera instancia.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en autos que sigue D. Luis Martín Plaza con la *Compañía general de Omnibus Villa de Madrid*, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de las caballerías siguientes:

Una mula llamada Catalana, castaña, de unos tres años, dos dedos sobre la marca, con señales frecuentes de contusiones en la región carpiana; tasada en 160 pesetas.

Otra llamada Avispa, negra, de unos 14 años, cuatro dedos sobre la marca; tasada en 280 pesetas.

Otra llamada Presumida, pelo negro, la marca, de unos 10 años, con hierro en la tabla izquierda, de esta figura «133,» tasada en 320 pesetas.

Otra llamada Segunda, pelo castaño oscuro, de unos 10 años, dos dedos sobre la marca, con hierro en la tabla izquierda, de esta figura «153,» tasada en 260 pesetas.

Otra llamada Hurona, castaña oscura, de unos 11 años, cinco dedos sobre la marca, defectuosa en sus aplomos, con hierro en la tabla izquierda, de la figura «51 y 3,» tasada en 200 pesetas.

Y otra mula llamada Remolacha, castaña, peceña, de seis años y dos dedos sobre la marca; tasada en 450 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 20 del actual, á las dos de la tarde, en la sala audiencia del referido Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del total de aquellas.

Las referidas caballerías, de las que es depositario D. Eduardo de Aguirre, estarán de manifiesto en las cocheras establecidas en la calle de Velázquez, número 54.

Madrid 6 de Octubre de 1885.—El Escribano, Severiano de Diego. 27

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Noviembre, á la una de su

tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 741.012 pesetas y 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 37.050 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Octubre de 1885.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías cebada, hulla, cok, sal gruesa, café, azúcar, aceite de primera, aguardiente, pimentón, ajos y petróleo para el consumo y suministro de las mismas, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichas compras el día 15 del presente mes, á las diez en punto de la mañana, bajo las siguientes bases:

1.ª Las personas que deesen enajenar el artículo de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora á la Junta económica de las expresadas Factorías, sitas en el ba-

rrio del Pacífico, acompañadas de muestras de los artículos y expresión de la cantidad de los mismos que pueden ceder y domicilio del vendedor.

2.ª La cebada ha de ser limpia, sin polvo ni piedras y semillas extrañas, blanco, de grano compacto, de la conocida en el país por de primera calidad.

3.ª La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y que no contenga más del 8 por 100 de ceniza.

4.ª El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puertollano.

5.ª La sal ha de ser blanca y gruesa.

6.ª El café ha de ser en grano y tostado y del llamado caracolillo ó Puerto-Rico.

7.ª El azúcar ha de ser de buena clase y de las llamadas morena ó terciada.

8.ª El aceite ha de ser de buena calidad.

9.ª El aguardiente ha de ser de buena clase y la graduación mínima de 17 grados.

10. El pimentón y ajos han de ser de buena clase.

11. El petróleo refinado, limpio y de buena calidad.

12. Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados.

13. A las personas á quien puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposición aceptable, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso, y la entrega en almacenes libre de todo gasto deberá tener lugar dentro de los diez días sucesivos.

Madrid 7 de Octubre de 1885.—Raimundo Sánchez.

#### Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

#### PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niñas.

La elemental de Santorcaz, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niñas.

La plaza de segundo Auxiliar de la práctica superior de la Normal de Maestros de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 725 pesetas.

La Escuela de Las Labores, con el de 625.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Valdepeñas, con el de 550.

La id. de Villahermosa, con el de 456'25.

La id. de Bolaños, con el de 375.

Las id. de Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el de 365 pesetas cada una.

Las plazas de Auxiliares de Corral de Calatrava, Piedra Buena y las dos de la Solana, con el de 275 cada una.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la elemental

de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas.

La id. de Bolaños, con el de 375.

Las dos id. de las de Almagro, con el de 365 cada una.

La id. de la de Moral de Calatrava, con el de 350.

La id. de la de Aldea del Rey, con el de 208.

#### PROVINCIA DE GUENOA

Escuela de párvulos

La de Casasimarro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitución de una de las elementales de San Clemente, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La id. de Santa Cruz de Moya, con el de 412'50.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

Las elementales de Arbeteta, Drieves, Fuentenovilla y Pareja, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Pradosredondos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental del Espinar, dotada con el sueldo anual de 720 pesetas.

Las Escuelas de Lastras de Cuéllar y Orejana, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Prádena, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Octubre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

#### Tribunal de oposiciones

á seis plazas de Médicos supernumerarios de la Beneficencia provincial de Madrid.

Los señores opositores á las referidas plazas, se presentarán el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, en la Sala de Juntas del Hospital Provincial, para continuar los ejercicios á las referidas plazas.

Madrid á 7 de Octubre de 1885.—El Secretario, José Sáez.

Madrid: 1885.—Escuela tipográfica del Hospital.